



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Metepec, Estado de México a los tres días del mes febrero del dos mil doce. =====

== **Visto** el escrito de inconformidad, presentado por la **C. Blanca Estela García Ongay**, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa "**TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF S.A.**", de fecha treinta de enero del dos mil doce, constante de seis fojas útiles, recibido en el Órgano Interno de Control en el Conalep en fecha dos de febrero del dos mil doce, a través del cual, señala como acto reclamado el Acto de Fallo de fecha dieciséis de enero del año en curso, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-011L5X001-N112-2011, convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para la contratación del "Servicio de Transportación de Bienes Muebles (Fletes y Maniobras)", en el que como motivo de su inconformidad manifiesta: *"...Por medio del presente escrito...vengo en legales tiempo y forma a presentar la inconformidad...Dentro del procedimiento...de la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-011L5X001-N112-2011...presenta irregularidades en la evaluación cualitativa de la propuesta presentada por la empresa denominada "TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. DE C.V." que de manera obscura resulta favorecida...no obstante haber incumplido con la presentación de documentos legales solicitados en el cuerpo de las bases...establecidas en el numeral III Inciso b) y f) de las mismas, relativo a la presentación y apertura de proposiciones...la convocante omite todos estos puntos con el propósito de favorecer ala empresa denominada "TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. DE C.V.", al permitirle participar sin tener todos los documentos correspondientes...en los cuales queda establecido que deberá entregarse toda la documentación en un sobre cerrado, así también el disquet que deberá entregarse con el sobre cerrado, los convocantes omiten todos estos puntos con el propósito de favorecer a la empresa..."TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. DE C.V.", al permitirle complementar los requisitos que establece la ley, y mas aún colaborar con este, a subsanar sus deficiencias a efecto de formatear un disquet y posteriormente gravarle la información que debería contener..."(sic). Al respecto con fundamento en los artículos 37, fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 Fracción I Numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y toda vez que en el caso pudieran configurarse las hipótesis a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con el artículo 65 del ordenamiento legal invocado, se:*

===== **ACUERDA** =====

== **Primero.**- Se tiene por recibido el escrito de fecha treinta de enero del dos mil doce, firmado por la **C. Blanca Estela García Ongay**, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa "**TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF S.A.**", constante de seis fojas útiles, recibido



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en el Órgano Interno de Control en el Conalep en fecha dos de febrero del dos mil doce, presentando la inconformidad que nos ocupa, misma que se ordena registrar con el número **INC-003/2012** en el libro de gobierno que para el efecto se lleva en este Órgano Interno de Control en el Conalep. =====

= = = **Segundo.-** Téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el rotulón de esta Instancia de Control, fijado en lugar visible y de fácil acceso al público en general; toda vez que la Representante Legal de la empresa inconforme señaló para tal efecto un domicilio ubicado fuera del lugar de residencia de esta Autoridad, ello con fundamento en lo señalado por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se tienen por autorizados para recibir notificaciones aún las de carácter personal, a los Licenciados Jaime Alberto Cortés Olivares, Luis Cruz Domínguez y Elizabeth Saraí Hernández Catete. Por otra parte, se ordena la devolución del Instrumento Notarial Número Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis, de fecha once de abril del año dos mil dos, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, previa obtención de copia certificada que se integre a los autos del presente expediente. Por último y de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en términos de lo previsto por los artículos 297, 303, 304 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en esta materia, dígasele al inconforme que se le otorga un plazo de tres días hábiles, para que manifieste si está de acuerdo en que una vez que quede firme la determinación que se emita, la información contenida en el presente expediente se haga pública con los datos personales contenidos en el mismo, en la inteligencia de que la falta de aceptación expresa conlleva su oposición para que la misma se publique, con sus datos personales. =====

= = = **Tercero.-** Que visto el escrito de inconformidad de merito, en particular el acto reclamado por la inconforme y que lo es el consistente en el Acto de Fallo, emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-011L5X001-N112-2011, convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para la contratación del "Servicio de Transportación de Bienes Muebles (Fletes y Maniobras)", en fecha **16 de enero del 2012**, tal y como lo manifiesta la **C. Blanca Estela García Ongay**, en su carácter de Representante Legal de la empresa "**TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF S.A.**", y que corrobora con la constancia documental que anexa como a su escrito de inconformidad relativa al **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**, y que señala como prueba número 4 en el escrito citado,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

quedando debidamente acreditado para esta que dicho acto se emitió precisamente el **16 de enero del 2012.**

= = = **Cuarto.**- En consecuencia, del contenido del inciso que antecede y de lo vertido por la **C. Blanca Estela García Ongay**, en su escrito inicial de inconformidad, en su carácter de Representante Legal de la empresa "**TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF S.A.**", en primer término es preciso señalar que dicho escrito fue presentado en forma extemporánea, en virtud de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al respecto señala:

**"...Artículo 65.** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...

**III.** El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo**, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;..."(sic)

Lo anterior es así, en razón de que como quedó señalado en párrafos que anteceden, respecto a que el el acto reclamado por la inconforme lo es el Acto de Fallo, emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-011L5X001-N112-2011, convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para la contratación del "Servicio de Transportación de Bienes Muebles (Fletes y Maniobras)", en fecha **16 de enero del 2012**, es a partir de esta fecha y en atención al precepto legal transcrito, que empezó a correr el término para la Inconforme para interponer su escrito de Inconformidad, es decir, los días 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de enero del 2012, fueron los días en los que debió presentar dicho escrito, pues son éstos los días hábiles siguientes a la fecha en que la empresa tuvo conocimiento del Acto de Fallo, tal y como su Representante Legal lo reconoce expresamente en el citado escrito, razón por la cual queda debidamente acreditado que su promoción consistente en el escrito de inconformidad de trato, se presentó ante esta Autoridad hasta el día 02 de febrero del 2012, es decir, en forma extemporánea. Lo que se traduce en que dicho acto, es decir el Acto de Fallo de fecha dieciséis de enero del año en curso, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-011L5X001-N112-2011, convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para la contratación del "Servicio de Transportación de Bienes Muebles (Fletes y Maniobras)", fue **consentido** por la **C. Blanca Estela García Ongay**, en su carácter de Representante Legal de la empresa "**TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF S.A.**", máxime que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fue ella la que asistió a dicho acto, lo cual se corrobora con el **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**, que señala como prueba número 4 en su escrito de inconformidad citado; actualizándose con ello lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:

**“...Artículo 67.** La instancia de inconformidad es improcedente:  
**II.** Contra actos consentidos expresa o tácitamente;...”(sic)

En consecuencia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Conalep, determina que **NO SE ADMITE** por improcedente la Inconformidad presentada por la **C. Blanca Estela García Ongay**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **"TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF S.A."**, a través de su escrito de fecha treinta de enero del dos mil doce, en contra del Acto de Fallo de fecha dieciséis de enero del año en curso, emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-011L5X001-N112-2011, convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para la contratación del "Servicio de Transportación de Bienes Muebles (Fletes y Maniobras)"; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE DESECHA** de plano la inconformidad de referencia, con base en las consideraciones de hecho y de derecho plasmadas en el contenido del presente acuerdo. =====

== = **Quinto.-** Notifíquese por rotulón el presente acuerdo a la inconforme **"TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF S.A."**, para los efectos legales procedentes. =====

== = Así lo proveyó y firma el **Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. =====

ATM